



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AV. ROQUE SÁENZ PEÑA N° 788, PISO 9°, CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

EXPEDIENTE ELECTRONICO N°: 30614/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un servicio de desmontaje, provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de unidades evaporadoras del sistema de aire acondicionado del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según detalle obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II)..

TIPO DE ACTO: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095 texto consolidado por ley 6588).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, Dirección Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Administración. Horario: 09:00 a 16:00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, Dirección Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de octubre de 2024, a las 12:00



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PEDIDO DE COTIZACION
DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES
Av. Roque Sáenz Peña 788 – Piso 9° C.P. 1035AAP
Ciudad de Buenos Aires

EXPTE ELECTRONICO: 30614/2024

SEÑORES DE:

DOMICILIO: Teléfono:

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de firmada la Orden de Provisión realizar un relevamiento en el edificio, con las mediciones y análisis de parámetros correspondientes en los equipos.

El plazo máximo para la fabricación y provisión de los equipos será de 6 (seis) meses.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 3 (tres) meses, los que empezarán a contarse desde el momento de la provisión de los equipos.

Se acordará con el Contratista un cronograma de avance de los trabajos.

CONDICIONES DE PAGO: 15 días hábiles de emitido el Parte de Recepción Definitiva

SIRVASE COTIZAR PARA EL 24/10/2024, a las 12:00, LO SIGUIENTE:

Objeto	Contratación de un servicio de desmontaje, provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de unidades evaporadoras del sistema de aire acondicionado del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según detalle obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II)..
Visita Obligatoria	Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760 a fin de imponerse de las características de la contratación. A tal fin coordinar con la Dirección de Obra y Mantenimiento por correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar
	La presente contratación se rige en lo pertinente por las disposiciones de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588), las condiciones generales y las condiciones particulares.
	Dirección de Compras y Contrataciones. Teléfono: 4370-8500, interno 2204/2212/14/43 Mail compras@tsjbaires.gov.ar

NOTA: La oferta debe realizarse en formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS y U\$S, con IVA incluido y se presentarán en la Mesa de Entradas y Archivos de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9° piso, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00.



TEXTO APROBADO POR DISPOSICIÓN DI-2023-234-DGA

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, permisos y concesiones de uso que celebre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, comprendidos en la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 modificatoria, y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la normativa citada, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el presente Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

Artículo 3°. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en los casos en los que —en forma fundada y por sus características— se determine su obtención mediante previo pago de una suma a establecer en la convocatoria, la que no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que hayan abonado el arancel correspondiente al valor del pliego de manera previa a la apertura del acto licitatorio. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 4°. COMUNICACIONES

Para las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se ha de priorizar la vía electrónica, pero podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación pasible de acreditación en la actuación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Las/os interesadas/os en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y



Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (RIUPP).

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre debidamente inscripto en el RIUPP y con la documentación de respaldo actualizada. En el caso de contratación menor, la correspondiente inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección y adjudicación. Asimismo, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas.

La inscripción debe realizarse por la/el interesada/o a través de medios informáticos en el sistema Buenos Aires Compras BAC registrado en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>. El trámite de inscripción se inicia con la solicitud que el interesado envía en forma electrónica y queda concluido con la presentación y aceptación de la totalidad de la documentación respaldatoria. Finalizado el trámite y aprobada la documentación aportada el proveedor obtendrá electrónicamente su estado registral. Los proveedores deben mantener la documentación, actualizada, cumplimentando el trámite de actualización en el centro de Atención a Proveedores (CAP).

Artículo 6°. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. A efectos de las comunicaciones electrónicas previstas en el artículo 4, los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo electrónico. En su defecto, se tendrá por consignada en los datos del estado registral obrante en el RIUPP.

Artículo 7°. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY N° 269)

Previo a la adjudicación, el Tribunal constatará la información que surja de la constancia emitida por el RIUPP respecto de la anotación de los oferentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley n° 269 y, en caso de tratarse de personas jurídicas, de sus máximos responsables. Si dicha información no surgiera de las constancias emitidas por el RIUPP, el Tribunal la requerirá directamente al Registro de Deudores Alimentarios.

Artículo 8°. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) mediante correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar, o al teléfono 4370-8500 interno 2214, o por escrito, hasta los tres (3) días previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas (no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas). Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido y cuando se trate de procedimientos de contratación regidos por los Artículos 29 y 39 de la Ley N° 2.095 en los cuales el período entre la publicación del llamado o su postergación y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, en la



documentación que rija el proceso podrá fijarse un plazo menor; en caso de no fijarse éste se establece por el término de un (1) día.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. Comunicaciones.

Artículo 9º. CONDICIÓN FRENTE AL IVA:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este tributo, el que será incluido en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70174786-7.

Artículo 10º. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para ello, suscribirán el formulario denominado como “Declaración Jurada de Aptitud para contratar”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos o de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, se hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

Artículo 11. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de propuesta competitiva conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588).

Artículo 12. PROCEDIMIENTO POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS

Los procesos de compras y contrataciones se realizan utilizando sistemas electrónicos o digitales, los que abarcan todas las instancias y actos administrativos del proceso. Los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

Artículo 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS



Las ofertas se presentan en la forma indicada en el documento del llamado, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego que, junto con la documentación adicional, folletos y todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

Para el caso de que los pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos deben individualizarse en la oferta y ser presentados ante la Dirección de Compras y contrataciones o donde sea indicado, en la fecha, hora y lugar que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares

Para el caso de que, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, se disponga que las ofertas sean presentadas en soporte papel, éstas deben presentarse por duplicado y estar firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas, incluidas aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte, y foliadas en forma correlativa. La firma debe encontrarse aclarada e indicarse el carácter del firmante, quien debe presentar, además, la documentación que acredite el carácter invocado.

Artículo 14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15. COTIZACIONES PARCIALES

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 16. GARANTÍAS

16.1. CLASES

a) **De mantenimiento de Oferta:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá constituirse por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.



En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta no debe ser menor al 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, su falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) **De cumplimiento del contrato:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, deberá constituirse por un monto no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario deberá integrar la suma correspondiente a la garantía de cumplimiento en el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de que no la integre será intimado en forma fehaciente y, vencido el plazo sin que se haya cumplido con tal obligación, podrá darse por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación, o de un monto equivalente a dicha garantía.

c) **Contra garantía:** deberá constituirse por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, en caso de haberse previsto esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e) **De impugnación a la preselección/preclasificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.



h) Los porcentajes de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato serán fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

i) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

16.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante. Deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Tribunal depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo (apartado a), este deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de optar por el cheque certificado previsto por el presente apartado, ese medio de pago deberá estar emitido a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá constatar el ingreso del monto correspondiente a través de la Dirección de Tesorería.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Tribunal. A tal efecto, el fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Arts. 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Tribunal.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ellos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y con identificación del procedimiento de selección del que se trate. El monto ha de calcularse tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que será certificado por las autoridades bancarias al recibir el depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.



f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la certificación pertinente en la fecha de constitución de la garantía.

La elección de la forma de la garantía queda a opción del oferente o adjudicatario, excepto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exprese indicación taxativa con respecto a algún tipo de garantía en especial. A pedido del oferente o adjudicatario y previa aprobación por parte del Tribunal, las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud. En todos los casos, las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Tribunal.

16.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Tribunal, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

La Dirección de Compras y Contrataciones notificará a los oferentes o adjudicatarios por correo electrónico o por cualquiera de los medios previstos en Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando las garantías oportunamente presentadas se encuentren a su disposición para proceder a su retiro.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días desde esta notificación, no podrá reclamarse su devolución.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la Dirección de Compras y Contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 29 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588), cuando así expresamente lo estableciera su reglamentación.
- d) Contrataciones de artistas y profesionales.
- e) Contrataciones de avisos publicitarios.
- f) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas en caso de disponerlo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso que el bien o servicio se encuentre amparado con una garantía técnica, la garantía de cumplimiento de contrato igualmente deberá ser constituida.

Artículo 18. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN/PRESELECCIÓN

La preadjudicación se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

En el caso de las licitaciones Públicas y Privadas, se publicará además en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente artículo son efectuadas a los oferentes antes del día de la publicación de los anuncios.

Artículo 19. PLAZO PARA IMPUGNAR

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación o a la preselección dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para las



licitaciones o concursos públicos y privados y a partir del primer día de publicación del anuncio en el sitio web del Tribunal para los procedimientos de contratación directa.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tomará intervención antes de la adjudicación y aun cuando no se hubieran deducido impugnaciones.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Artículo 20. PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, a la Preselección/ Precalificación y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de los porcentajes expresados en el artículo 15.1 respecto a la garantía de impugnación.

El depósito deberá efectuarse a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cuenta corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y sólo será reintegrado a los oferentes en el caso que su impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas de la forma que se prevea en los Pliegos de Condiciones Particulares dentro del plazo fijado en el artículo 19 del presente, junto con la correspondiente boleta de depósito o constancia de transferencia; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 21. PRERROGATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse a todos los oferentes una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir lo más conveniente a los intereses del Tribunal, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la ley.

Artículo 22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Tribunal puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas de la forma en que se prevea en los pliegos de Condiciones Particulares, documento que habilita la emisión del Parte de Recepción Definitiva, dando inicio al circuito de



pago, excepto en aquellas contrataciones en que se pacte un pago por anticipado.

Artículo 24. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva o de la fecha de recepción en conformidad de la respectiva factura, lo que ocurra último, y se efectuará por la Dirección de Tesorería.

Artículo 25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses deberá ser presentada hasta los 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo, se pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 26. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina. En circunstancias especiales debidamente justificadas, el pliego de cláusulas particulares podrá admitir que la cotización pueda realizarse en otra moneda.

Artículo 27. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 28. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada de manera fehaciente en las Condiciones Particulares.

Artículo 29. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones. La correspondiente orden de provisión deberá recibirse en los términos reglamentarios y se efectuarán las entregas a las que se hubieran obligado dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 30. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de



las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 32. ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LEY N° 1502

Se pone en conocimiento de todos los oferentes que en todo contrato de concesión de servicios o transferencia de actividades al sector privado deberá darse cumplimiento a lo prescripto por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley n° 1502.

NOTA: Toda la normativa relacionada con el presente articulado se encuentra disponible en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet (www.tsjbaires.gob.ar).



DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, está habilitada/o para contratar con el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 89 de la Ley n° 2.095 (Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires”

Ley n° 2095, texto consolidado por ley 6588, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 89 – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el Artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 90– PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los



artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley nº 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 90 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) del presente artículo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Incisos a) a i): Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad de Buenos Aires, _____ de octubre de 2024

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588).

Ley n° 2095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires”, texto consolidado por ley 6588, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 16 – FOMENTO DE LA COMPETENCIA.

El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, en organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado.

Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederá las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato por culpa del contratista.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ____ de octubre de 2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del llamado: Contratación de un servicio de desmontaje, provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de unidades evaporadoras del sistema de aire acondicionado del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según detalle obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).

Renglon	Ítem	Descripción	Plazo de Entrega
1	1.1	Relevamiento El Contratista deberá realizar un relevamiento en el edificio, con las mediciones y análisis de parámetros correspondientes en los equipos, a fin de tomar conocimiento preciso y detallado de la totalidad de las instalaciones, equipos, conductos y todas sus partes componentes.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de firmada la Orden de Provisión.
	1.2	Desmontaje de 25 (veinticinco) evaporadoras, 30 (treinta) unidades de control alámbrico y 1 (uno) controlador central de sistema VRV existentes en la sede Cerrito 760 – CABA del Tribunal Superior de Justicia.	El plazo máximo para la fabricación y provisión de los equipos será de 6 (seis) meses. El plazo de ejecución de los trabajos será de 3 (tres) meses, los que empezarán a contarse desde el momento de la provisión de los equipos.
	1.3	Montaje, puesta en marcha y regulación de los equipos (detallados en el ítem 2.1) a proveer por el adjudicatario.	
2	2.1	Provisión de los siguientes equipos VRV Daikin de cambio de tecnología: <ul style="list-style-type: none"> • 3 (tres) evaporadoras modelo FXAQ25 • 6 (seis) evaporadoras modelo FXAQ32 • 2 (dos) evaporadoras modelo FXSQ25 • 2 (dos) evaporadoras modelo FXSQ63 • 1 (uno) evaporadoras modelo FXSQ100 • 3 (tres) evaporadoras modelo FXSQ125 • 2 (dos) evaporadoras modelo FXFQ32 • 1 (uno) evaporadoras modelo FXFQ40 • 2 (dos) evaporadoras modelo FXFQ50 • 1 (uno) evaporadoras modelo FXLQ25 • 2 (dos) evaporadoras modelo FXLQ40 • 30 (treinta) unidades de control alámbrico BRC 1E 63 • 1 (uno) controlador central para sistema 	



	VRV "Intelligent Touch Manager" (ITM)	
--	---------------------------------------	--

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, por renglón, en pesos/USD (conforme planilla de cotización), con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, en original, con firma y aclaración y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada.

El licitante deberá consignar en su oferta el precio por renglón de esta contratación que comprenda la realización de la totalidad de las tareas y la provisión de la totalidad de los equipos de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.1 Moneda de Cotización:

La oferta para el Renglón 1 (que abarca los ítems 1.1 y 1.2) deberá ser cotizada en pesos de la República Argentina (ARS).

La oferta para el renglón 2 (ítem 2.1) podrá ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS) o en dólares estadounidenses (USD). El renglón cotizado en dólares estadounidenses se pagará en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, se calcularán los precios cotizados en moneda extranjera al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Ítem	Descripción	Planilla de moneda de cotización
1	1.1	Desmontaje de 25 (veinticinco) evaporadoras, 30 (treinta) unidades de control alámbrico y 1 (uno) controlador central de sistema VRV existentes en la sede Cerrito 760 – CABA del Tribunal Superior de Justicia.	ARS



	1.2	Montaje, puesta en marcha y regulación de los equipos (detallados en el ítem 2.1) a proveer por el adjudicatario.	
2	2.1	Provisión de los siguientes equipos VRV Daikin de cambio de tecnología: <ul style="list-style-type: none">• 3 (tres) evaporadoras modelo FXAQ25• 6 (seis) evaporadoras modelo FXAQ32• 2 (dos) evaporadoras modelo FXSQ25• 2 (dos) evaporadoras modelo FXSQ63• 1 (uno) evaporadoras modelo FXSQ100• 3 (tres) evaporadoras modelo FXSQ125• 2 (dos) evaporadoras modelo FXFQ32• 1 (uno) evaporadoras modelo FXFQ40• 2 (dos) evaporadoras modelo FXFQ50• 1 (uno) evaporadoras modelo FXLQ25• 2 (dos) evaporadoras modelo FXLQ40• 30 (treinta) unidades de control alámbrico BRC 1E 63• 1 (uno) controlador central para sistema VRV "Intelligent Touch Manager" (ITM)	ARS/USD

3. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, en el sitio www.tsjbaires.gov.ar, en la pestaña 'Consulta Licitaciones' o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gov.ar.

4. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

5. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

6. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.



7. Garantía mantenimiento de oferta: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 31.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588); y de acuerdo con el artículo 16.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

8. Garantía cumplimiento de contrato: El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los cinco (5) días de suscripta la Orden de Provisión. Vencido dicho plazo, se lo intimará a su constitución, por el término de dos (2) días, vencido este último, el Tribunal podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es condición para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus



bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

12. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6588.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

13. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gov.ar

Las consultas técnicas relacionadas con el Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas vía correo electrónico a la casilla de la Dirección de Obras y Mantenimiento obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar

14. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículos 16.2, 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la



Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gov.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación

15. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 23 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el momento de presentarse la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario.

16. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada

17. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 76 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6588).

18. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

19. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

20. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio Sede del Tribunal, sita en Cerrito 760 a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.



Coordinada la visita y una vez realizada la misma se extenderá un certificado con los datos del oferente, suscripto por un representante de la Dirección de Obras y Mantenimiento. La constancia de visita se deberá adjuntar a la oferta.

Serán inadmisibles las ofertas de quienes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

21. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

22. Seguros: A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual, las mismas deberán ser enviadas a proveedoresoym@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., en caso de recibirse el correo electrónico fuera de



los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas, el correo electrónico indicado. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

22.1 Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoym@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

22.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*. Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-).



Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes”*

22.3 Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 (\$16.000.000,00.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Tribunal.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 36 a 37.

23. Nómina de personal y Supervisor: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla en hoja membretada y con firma de un apoderado o representante legal de la firma, conteniendo la nómina de todo el personal que

afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas

24. Condición de empleador: El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, lo que exime totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal.

El adjudicatario deberá acreditar la condición de los empleados que vayan a prestar el servicio al TSJ mediante la presentación mensualmente –junto con la factura- el formulario F.931 –último vencido y presentado ante la AFIP- acompañando su respectivo ticket de pago y listados de personal generado por SICOSS, más los comprobantes de pago de aportes y contribuciones sindicales y un listado de personal incluyendo altas y bajas del periodo.

25. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

26. Comportamiento. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

27. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación



presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada

28. Plazo de ejecución: Conforme el siguiente detalle:

El plazo máximo para la fabricación y provisión de los equipos será de 6 (seis) meses.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 3 (tres) meses, los que empezarán a contarse desde el momento de la provisión de los equipos.

Se acordará con el Contratista un cronograma de avance de los trabajos de acuerdo a lo indicado en la SECCION 1 apartado 1.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

29. Forma de Pago:

Renglones 1 y 2:

Pago anticipado por acopio: Se abonará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la orden de provisión como anticipo por acopio de equipos y materiales. El anticipo se hará efectivo una vez que el adjudicatario presente una garantía del cien por ciento (100%) sobre el monto solicitado en concepto de adelanto. La garantía deberá constituirse a satisfacción del Tribunal, en alguna de las formas previstas en el punto 16.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de que el renglón haya sido cotizado en dólares estadounidenses (USD), el anticipo se abonará en pesos de la República Argentina (ARS), al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Se abonará conforme al esquema de pagos parciales por etapa cumplida, de acuerdo al siguiente detalle:

(i) Etapa I: 25% del saldo restante al finalizar el relevamiento completo de la instalación según punto 1.8 del PET, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

(ii) Etapa II: 17,5% del saldo restante al finalizar el desmontaje, provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de los equipos correspondientes al sistema de la UC N°1 (7 unidades evaporadoras y 7 unidades de control, de acuerdo a los modelos especificados en el punto 1.6. del PET). También se deberán encontrar realizadas la totalidad de las inspecciones, pruebas y ensayos estipulados en el punto 1.8. del PET, además de haber dado cumplimiento a las especificaciones generales de los pliegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

(iii) Etapa III: 19,5% del saldo restante al finalizar el desmontaje, provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de los equipos correspondientes al sistema de la UC N°7 (8 unidades evaporadoras y 7 unidades de control, de acuerdo a los modelos especificados en el punto 1.6. del PET). También se deberán encontrar realizadas la totalidad de las inspecciones, pruebas y



ensayos estipulados en el punto 1.8. del PET, además de haber dado cumplimiento a las especificaciones generales de los pliegos.

(iv) Etapa IV: 17% del saldo restante al finalizar el desmontaje, provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de los equipos correspondientes al sistema de la UC N°8 (7 unidades evaporadoras y 6 unidades de control, de acuerdo a los modelos especificados en el punto 1.6. del PET). También se deberán encontrar realizadas la totalidad de las inspecciones, pruebas y ensayos estipulados en el punto 1.8. del PET, además de haber dado cumplimiento a las especificaciones generales de los pliegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

(v) Etapa V: 7,5% del saldo restante al finalizar el desmontaje, provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de los equipos correspondientes al sistema de la UC N°11 (3 unidades evaporadoras y 3 unidades de control, de acuerdo a los modelos especificados en el punto 1.6. del PET). También se deberán encontrar realizadas la totalidad de las inspecciones, pruebas y ensayos estipulados en el punto 1.8. del PET, además de haber dado cumplimiento a las especificaciones generales de los pliegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

(vi) Etapa VI: 3,5% del saldo restante al finalizar el desmontaje, provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de las 7 (siete) unidades de control alámbrico especificadas en el punto 1.6. del PET., dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

(vii) Etapa VII: 10% del saldo restante al finalizar el desmontaje, provisión, instalación, configuración y parametrización del controlador central ITM especificado en el punto 1.6. del PET, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

Esquema de pagos Parciales por ETAPA cumplida.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura:

Porcentaje		
	Reglón 1	Reglón 2
Etapa	Pesos (ARS)	Pesos (ARS) / Dólares (USD)
Anticipo	30% del total de la OP	
1	25% del saldo	
2	17,5% del saldo	
3	19,5% del saldo	
4	17% del saldo	
5	7,5% del saldo	
6	3,5% del saldo	



Las etapas son totalmente independientes entre sí, por lo que no tienen un orden correlativo de ejecución.

30. Conformidad: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad definitiva a cada etapa, una vez concluidos la totalidad de los trabajos definidos en el anexo II sección 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

31. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsibaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

32. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

33. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588.

34. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones e informará las novedades con respecto al cumplimiento del contrato.

35. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

36. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar las tareas y/o proveer los materiales en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el



- monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
 - c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

37. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

38. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.



ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES “RENOVACIÓN DE UNIDADES EVAPORADORAS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CERRITO 760”

INDICE

- 1.1 Objeto
- 1.2 Alcance
- 1.3 Plazo de ejecución
- 1.4 Prórrogas al plazo de ejecución
- 1.5 Instalación existente
- 1.6 Equipos a instalar
- 1.7 Normas
- 1.8 Relevamiento, inspecciones, pruebas y ensayos
- 1.9 Cambio de Unidades Evaporadoras
- 1.10 Garantía
- 1.11 Marcas

SECCIÓN 2: PARTICULARES

- 2.1 Unidades Evaporadoras Interiores
 - 2.1.1 Unidades para conducto
 - 2.1.2 Unidades tipo cassette
 - 2.1.3 Unidades de pared
 - 2.1.4 Unidades verticales de piso
- 2.2 Cañería de Cobre
 - 2.2.1 Aislación de cañerías
- 2.3 Conductos
 - 2.3.1 Aislación de conductos
- 2.4 Cañería de agua de condensado
- 2.5 Tratamientos antivibratorios
- 2.6 Instalación eléctrica
- 2.7 Terminaciones y pruebas
- 2.8 Representante técnico
- 2.9 Planos y manual de instalación

SECCIÓN 3: FORMALES

- 3.1 Oferentes
- 3.2 Contratistas
- 3.3 Consultas



SECCIÓN 1: GENERALES

1.1 Objeto

- Desmontaje de 25 (veinticinco) evaporadoras, 30 (treinta) unidades de control alámbrico y 1 (uno) controlador central de sistema VRV existentes en la sede Cerrito 760 – CABA del Tribunal Superior de Justicia.
- Provisión de los siguientes equipos VRV Daikin de cambio de tecnología:
 - 3 (tres) evaporadoras modelo FXAQ25
 - 6 (seis) evaporadoras modelo FXAQ32
 - 2 (dos) evaporadoras modelo FXSQ25
 - 2 (dos) evaporadoras modelo FXSQ63
 - 1 (uno) evaporadoras modelo FXSQ100
 - 3 (tres) evaporadoras modelo FXSQ125
 - 2 (dos) evaporadoras modelo FXFQ32
 - 1 (uno) evaporadoras modelo FXFQ40
 - 2 (dos) evaporadoras modelo FXFQ50
 - 1 (uno) evaporadoras modelo FXLQ25
 - 2 (dos) evaporadoras modelo FXLQ40
 - 30 (treinta) unidades de control alámbrico BRC 1E 63
 - 1 (uno) controlador central para sistema VRV “Intelligent Touch Manager” (ITM)
- Montaje, instalación, puesta en marcha y regulación de los equipos mencionados

Las tareas se ejecutarán de acuerdo al presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

1.2 Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo indicado en el ítem 1.1. Objeto. Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

La prestación cubre la provisión de la mano de obra especializada e idónea para cada rubro, supervisión técnica permanente, el herramental, instrumental, elementos de seguridad y limpieza (en perfecto estado de conservación y operación) suficientes para cubrir en tiempo y forma con los requerimientos de los trabajos solicitados, de acuerdo a las presentes especificaciones técnicas.

1.3 Plazo de ejecución

El plazo máximo para la fabricación y provisión de los equipos será de 6 (seis) meses.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 3 (tres) meses, los que empezarán a contarse desde el momento de la provisión de los equipos.

Se priorizará la realización de los trabajos en fines de semana y feria judicial de invierno. Si debieran realizarse trabajos dentro del horario normal y habitual de funcionamiento del Tribunal, los mismos quedarán sujetos a la coordinación con el personal que trabaja en el sector afectado, a fin de no interferir con sus tareas habituales.

Las etapas para realizar las tareas serán a coordinar entre la Dirección de Obras y Mantenimiento y el Contratista.



1.4 Prórrogas al plazo de ejecución

El Contratista podrá solicitar prórroga al plazo de obra, hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de finalización pactada, por las siguientes circunstancias:

- 1) Retrasos por cuestiones propias de la ejecución de los trabajos.
- 2) Retrasos en la importación y/o entrega de los equipos a instalar.
- 3) Postergación de los trabajos por parte de la Dirección de Obras y Mantenimiento por cuestiones operativas del TSJ.

Las causas que dieran lugar a la solicitud de prórroga deberán estar, en todos los casos, debidamente fundadas y ser respaldadas con la documentación necesaria. La misma quedará sujeta a la aprobación por parte del TSJ.

Además, se deberá dar aviso a la Dirección de Obras y Mantenimiento por correo electrónico dentro de las 48hs hábiles de producido el hecho, a fin de ser tenido en cuenta para los plazos de obra, en los siguientes casos:

- 4) Caso fortuito o fuerza mayor que afecte a la realización de los trabajos.
- 5) Paro general o paros parciales de los gremios afectados a la contratación.
- 6) Días de lluvia, cuando sus consecuencias afecten el desarrollo de la obra.
- 7) Disposiciones del Gobierno Nacional o el Gobierno de la Ciudad.

Los supuestos mencionados en los ítems 4 a 7, habiendo realizado el aviso correspondiente a la DOyM, funcionarán como una prórroga automática al plazo de ejecución estipulado, sin necesidad de presentar documentación adicional.

Las prórrogas otorgadas no darán lugar a modificación del precio del Contrato ni a gastos improductivos que pueda alegar el Contratista.

1.5 Instalación existente

El edificio cuenta con 13 sistemas de aire acondicionado de VRV bomba de calor, marca Daikin. La instalación original data del año 2000 y las unidades condensadoras fueron reemplazadas por una tecnología superior, y compatible con el resto de la instalación, en el año 2021. Los sistemas están numerados del 1 al 13, el trabajo descrito en este pliego se realizará en los sistemas de las condensadoras N° 1, 7, 8 y 11.

Los Oferentes deberán realizar una visita de obra obligatoria para verificar en el lugar las características propias de la instalación y los equipos a fin de realizar una correcta evaluación e interpretación de los trabajos necesarios para dar cumplimiento al Objeto del contrato.

En esta visita se deberán verificar, **INDEFECTIBLEMENTE**, los equipos a desinstalar y su correlación con los nuevos modelos solicitados. **El Contratista no podrá alegar luego diferencias entre lo cotizado y el trabajo que se solicita realizar.**

Con el cumplimiento de esta visita, se les enviará en formato digital vía correo electrónico a los Oferentes, la información de la instalación existente, con planos de:

- Equipos condensadores y evaporadores con sus modelos,
- Recorrido de cañerías refrigerantes y sus diámetros,



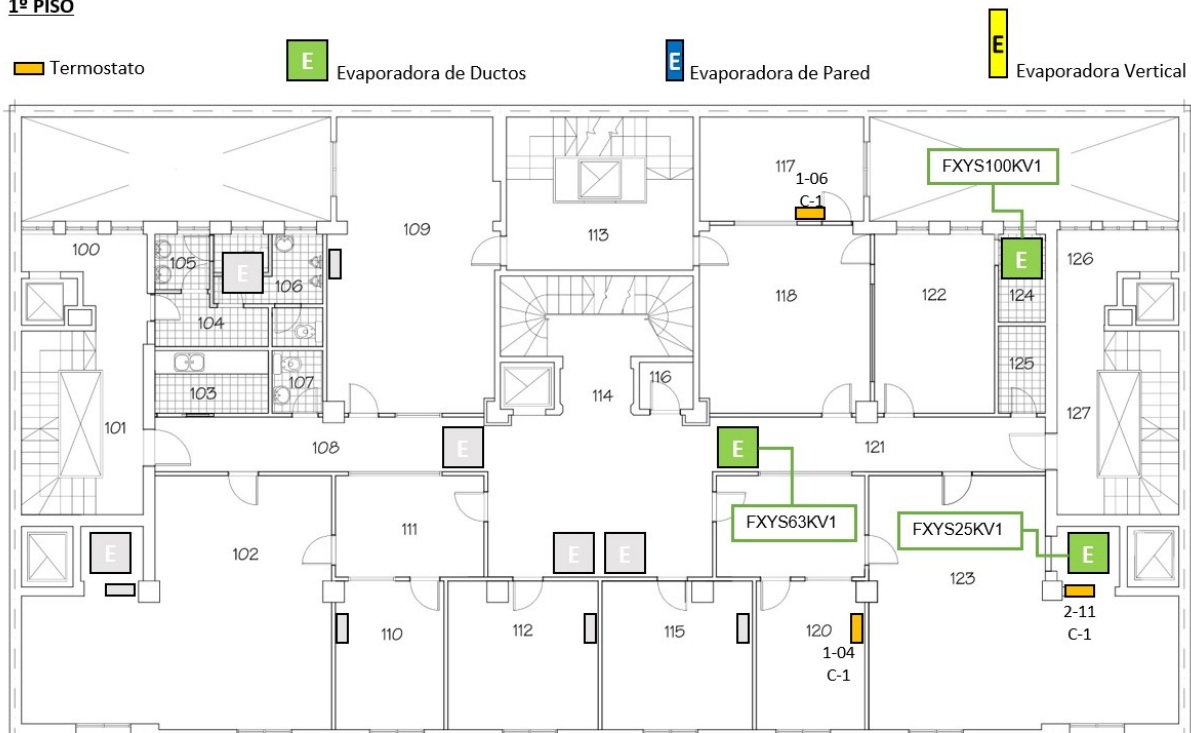
- Accesorios bifurcadores con sus modelos,
- Conexión de comando,
- Conductos y rejas de las evaporadoras para conductos,

La instalación existente no tuvo modificaciones a lo largo de más de 20 años de uso, con excepción del mencionado reemplazo de condensadoras.

En la visita de obra no se podrán verificar los recorridos ni los diámetros de las cañerías refrigerantes existentes, en este sentido se tomará como válido el plano entregado; igual situación para los accesorios bifurcadores. Si en la instalación hubiese diferencias con respecto a los planos y datos recibidos, éstas no generarán costos adicionales durante los trabajos objeto de este pliego.

Se incorporan a continuación plano referenciales de ubicación de los equipos a intervenir.

1º PISO

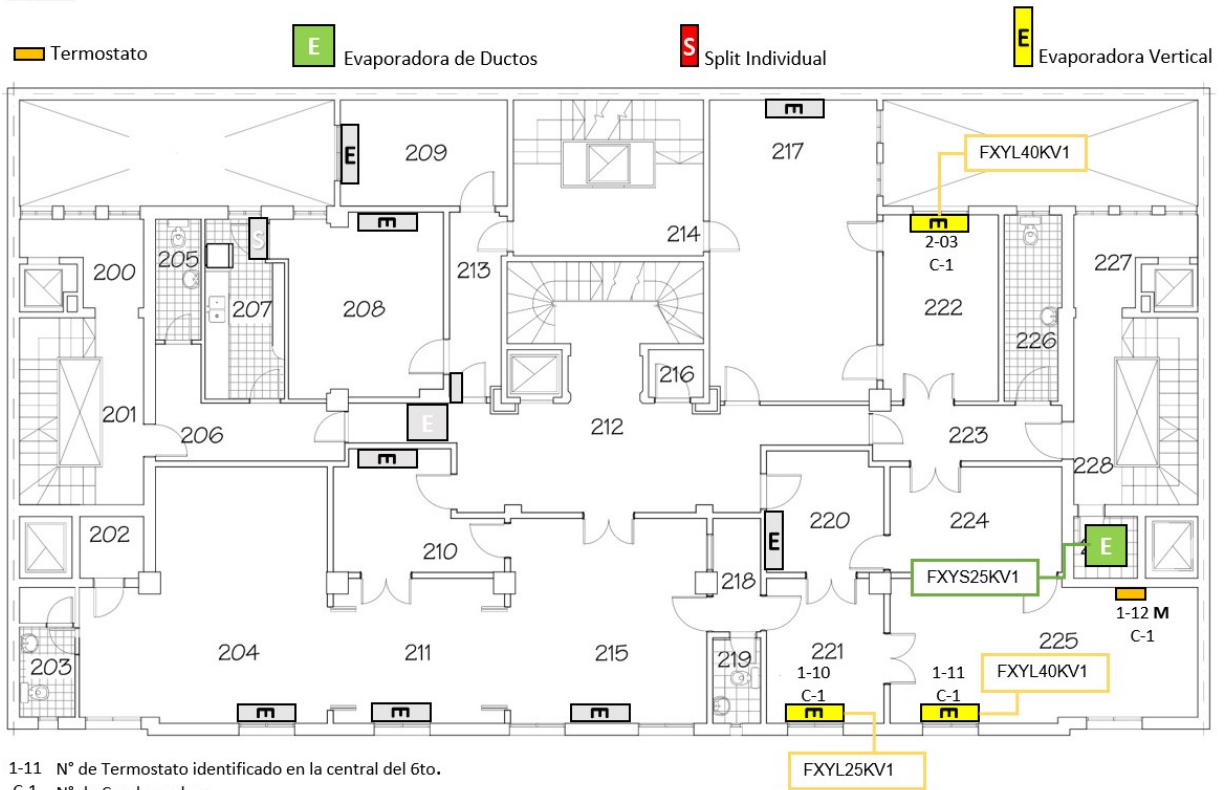


2-11 N° de Termostato identificado en la central del 6to.

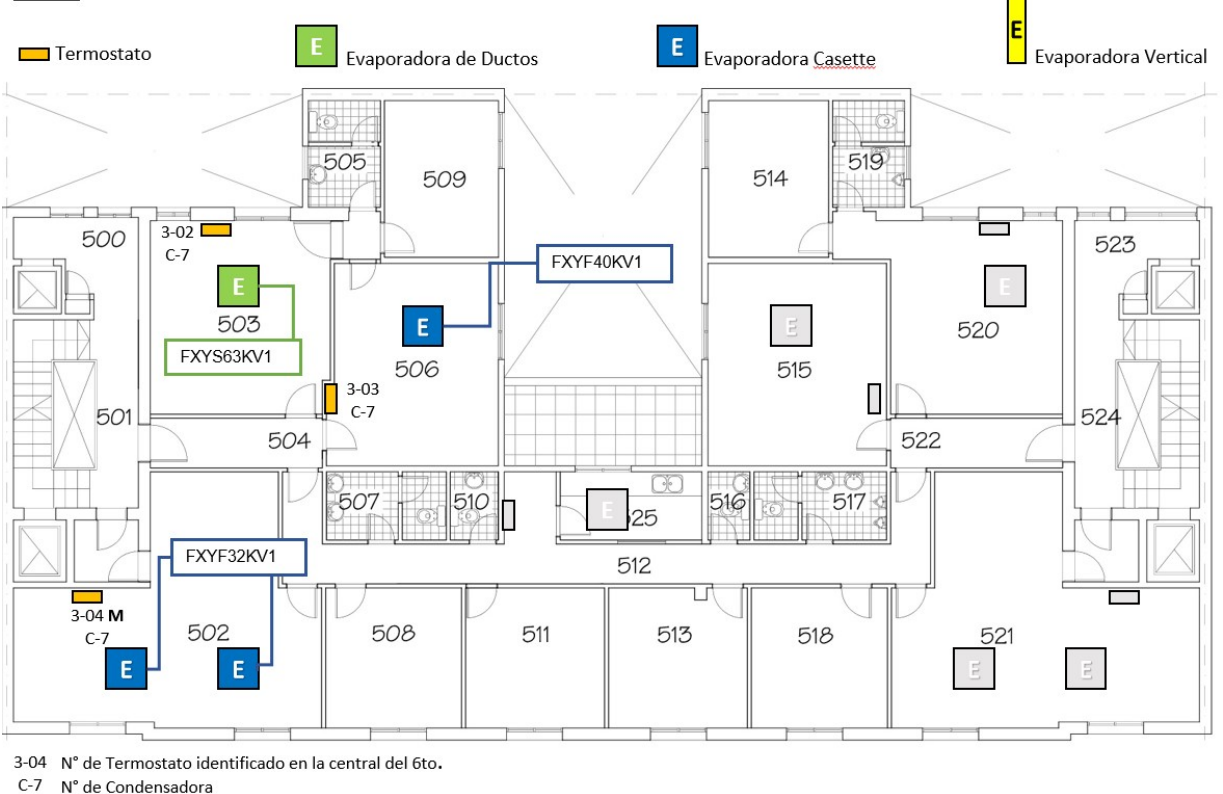
C-1 N° de Condensadora



2º PISO



5º PISO





6º PISO

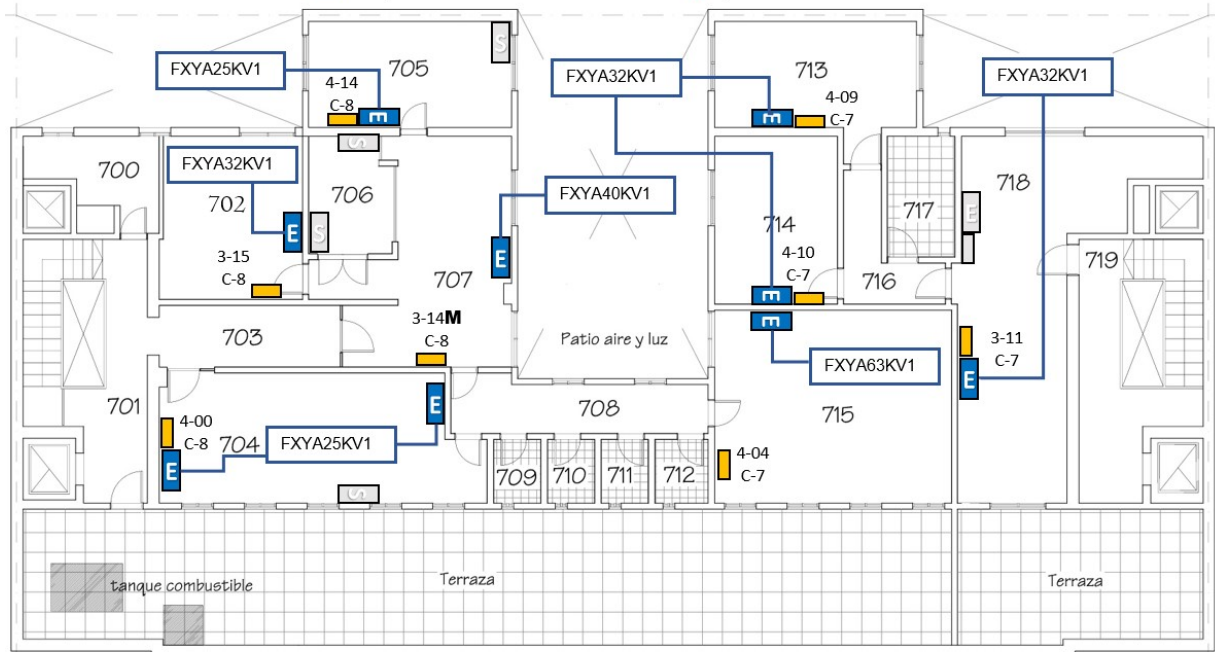
■ Termostato **E** Evaporadora de Ductos **E** Evaporadora Casette **S** Split individual **C** Tablero Central



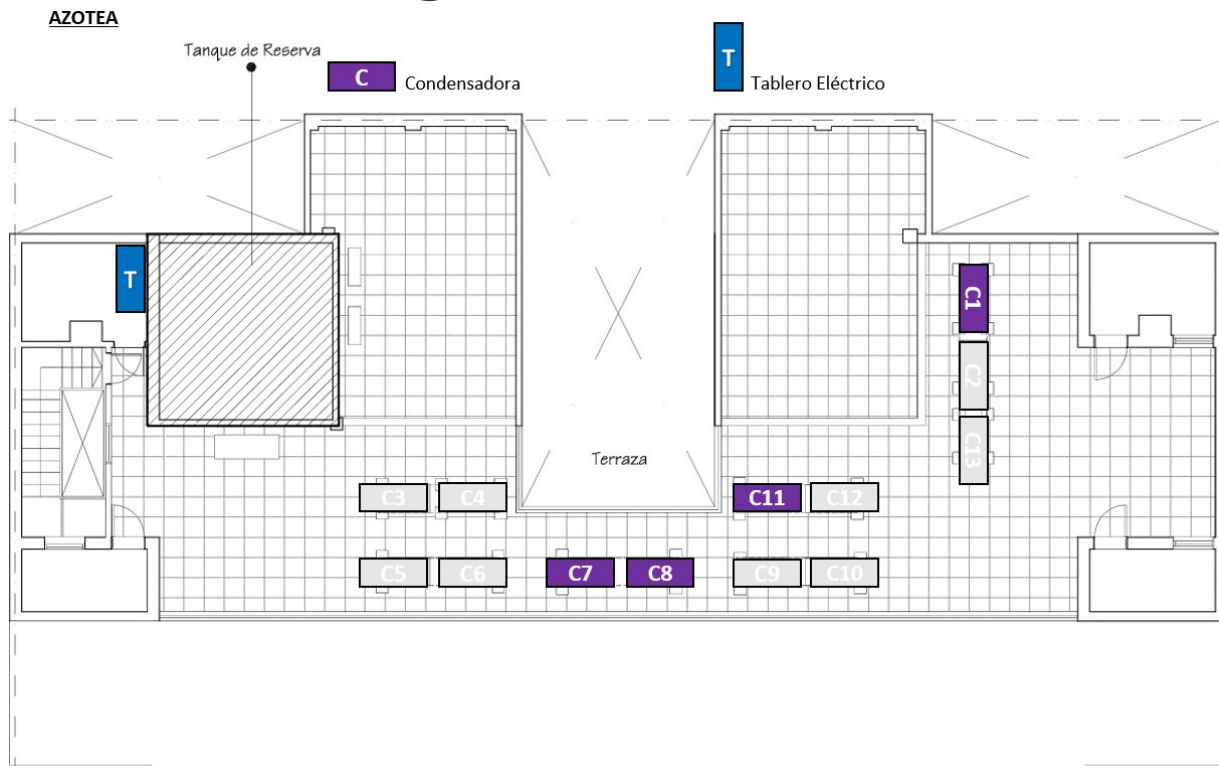
3-12 N° de Termostato identificado en la central del 6to.
C-8 N° de Condensadora

7º PISO

■ Termostato **E** Evaporadora de Ductos **S** Split individual **E** Evaporadora de Pared



4-11 N° de Termostato identificado en la central del 6to.
C-6 N° de Condensadora



1.6 Equipos a instalar

Se deberá realizar el cambio de las unidades evaporadoras marca Daikin, según el siguiente detalle:

- **Sistema de UC N° 1:**

- 2 (dos) evaporadoras para conductos Modelo FXSQ25
- 2 (dos) evaporadoras verticales Modelo FXLQ40
- 1 (uno) evaporadoras verticales Modelo FXLQ25
- 1 (uno) evaporadoras para conductos Modelo FXSQ100
- 1 (uno) evaporadoras para conductos Modelo FXSQ63
- 7 (siete) unidades de control alámbrico BRC 1E 63

- **Sistema de UC N° 7:**

- 3 (tres) evaporadoras de pared Modelo FXAQ32
- 1 (uno) evaporadoras de pared Modelo FXAQ63
- 2 (dos) evaporadora cassette Modelo FXFQ32
- 1 (uno) evaporadora cassette Modelo FXFQ40
- 1 (uno) evaporadora para conductos Modelo FXSQ63

7 (siete) unidades de control alámbrico BRC 1E 63

- **Sistema de UC N° 8:**

- 3 (tres) evaporadoras de pared Modelo FXAQ25
- 1 (uno) evaporadoras de pared Modelo FXAQ32
- 1 (uno) evaporadoras de pared Modelo FXAQ40
- 1 (uno) evaporadora para conductos Modelo FXSQ125
- 1 (uno) evaporadoras tipo cassette Modelo FXFQ50



6 (seis) unidades de control alámbrico BRC 1E 63

- **Sistema de UC N° 11:**

2 (dos) evaporadoras para conductos Modelo FXSQ125

1 (uno) evaporadora tipo cassette Modelo FXFQ50

3 (tres) unidades de control alámbrico BRC 1E 63

- **Unidades de control remoto:**

7 (siete) unidades de control alámbrico BRC 1E 63

Serán reemplazadas en sistemas por fuera de los anteriormente mencionados, la ubicación de los mismos será a definir por la DOyM al momento de ejecución de los trabajos.

- **Controlador central ITM:**

1 (uno) controlador central ITM

El mismo deberá permitir la gestión del total de las unidades interiores y exteriores del sistema VRV del edificio, adicionando en caso de corresponder los adaptadores "ITM plus" que resulten necesarios.

Se deberá realizar la configuración y parametrización completa del sistema de acuerdo y se deberá capacitar al personal de la DOyM en el uso del controlador.

Se deberá contemplar la reparación de cielorrasos, mamposterías y pintura solamente en los sectores intervenidos para la instalación de los equipos, sin extenderse a los paños enteros de cielorrasos o paredes. Los materiales producidos por las roturas de cielorrasos deberán ser embolsados y retirados de la obra diariamente.

1.7 Normas

Serán de cumplimiento obligatorio las normas, códigos, ordenanzas y regulaciones locales o internacionales de aplicación habitual en obras de esta complejidad.

Además, se deberá dar cumplimiento a todas las normativas aplicables que se encuentren vigentes a la fecha de ejecución de los trabajos, incluyendo normas modificatorias, complementarias, anexos, etc. Ya sea que se encuentren o no mencionadas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Códigos y ordenanzas locales aplicables.

- Sociedad Americana de Ingenieros en Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE)
- Instituto de Aire Acondicionado y Refrigeración (ARI)
- Instituto Americano de Normas Internacionales (ANSI)
- Asociación Nacional de Fabricantes Eléctricos (NEMA)
- Sheet Metal and Air Conditioning Contractors National Association, Inc. (SMACNA)
- International Mechanical Code (IMC)

1.8 Relevamiento, inspecciones, pruebas y ensayos

Además de las inspecciones y pruebas que deban efectuarse para dar cumplimiento a las reglamentaciones oficiales vigentes y de las especificadas en el presente pliego, el contratista deberá practicar en cualquier momento las inspecciones y pruebas que la Dirección de Obras y Mantenimiento del TSJ estime conveniente.



Estas inspecciones y pruebas no significan exención de responsabilidades por el buen funcionamiento posterior de las instalaciones.

Relevamiento

El Contratista deberá realizar, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de firmada la Orden de Provisión, un relevamiento en el edificio, con las mediciones y análisis de parámetros correspondientes en los equipos, a fin de tomar conocimiento preciso y detallado de la totalidad de las instalaciones, equipos, conductos y todas sus partes componentes. En función de este primer relevamiento se realizará una evaluación integral y se informará si resultara necesario realizar ajustes sobre las tareas previstas en el presente pliego, a fin de evaluar la optimización de las mismas junto con la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Inspecciones

Durante el montaje de los equipos que forman parte de la instalación se realizarán las inspecciones y ensayos que se indican a continuación:

- Inspección visual de fabricación de los equipos.
- Control de dimensiones según planos aprobados y normas de tolerancias.
- Verificación de marca, modelo, capacidades y características de componentes no fabricados por el proveedor (unidades condensadoras, etc.).

Pruebas

Previo a las pruebas de funcionamiento se comprobará que:

- La instalación esté completa en cada detalle, material y equipo.
- La ejecución de los trabajos esté de acuerdo con lo contratado en la Orden de Compra y con las reglas del buen arte en la materia.
- Las cañerías no presenten fugas y estén soportadas en forma adecuada.
- Las aislaciones estén correctamente colocadas y no presenten deterioros.
- No exista corrosión en las superficies metálicas.
- Se hayan efectuado pruebas de los instrumentos de control automático, provocando como mínimo 5 (cinco) veces las condiciones límite sobre las cuales deben reaccionar.
- Se hayan efectuado las pruebas eléctricas pertinentes que indiquen el correcto funcionamiento de cada motor.
- Se haya efectuado la regulación de las instalaciones.
- Se efectuará una prueba de funcionamiento de toda la instalación, en la cual se deberán ajustar los distintos dispositivos que la componen a fin de obtener las condiciones previstas.

Ensayo mecánico

Se mantendrá la instalación funcionando durante tres períodos de ocho horas cada uno, en tres días corridos. En este ensayo se verificará el rendimiento mecánico de los equipos, el funcionamiento de los controles y la ausencia de vibraciones, traqueteos, ruidos, etc.

Ensayo de funcionamiento

Luego del ensayo mecánico, y una vez realizada la regulación del sistema, se efectuará el ensayo de funcionamiento, el que abarcará un período de verano y otro de invierno, cada uno de ellos no inferior a cinco días corridos en períodos diarios no menores de ocho horas. Durante este ensayo se comprobará el mantenimiento de las condiciones psicométricas dentro de los valores fijados, efectuándose las mediciones



de temperatura de bulbo húmedo y seco a la salida de los equipos, en no menos de tres puntos de cada ambiente, en el retorno a cada equipo y en el exterior.

El contratista proveerá todos los instrumentos necesarios para efectuar las mediciones, siendo por su cuenta todos los gastos que los ensayos demanden, con excepción de la energía eléctrica.

1.9 Cambio de Unidades Evaporadoras

Verificaciones antes del cambio de evaporadoras:

- Verifique las evaporadoras existente marca, el nombre del modelo, el sistema de cañerías existente, el tendido de cañerías, la disposición de las unidades interiores / exteriores, el tamaño de cada cañería, las bifurcaciones, el aceite de refrigeración que se va a utilizar, etc.
- Compruebe si: el tamaño de la cañería, la longitud de la cañería (longitud real / equivalente, la diferencia de altura), la presión de diseño de la cañería local (3.3 MPa o más) están dentro del rango de las condiciones operativas. Compruebe también la presencia de corrosión en las cañerías.
- Compruebe el estado de la aislación de la cañería y revise si hay un aflojamiento del soporte de la cañería (tanto la cañería de gas como la de líquido) en la zona de adyacente a las evaporadoras a reemplazar. Reparar si es necesario.
- Compruebe el cableado existente. Compruebe la tensión, el número de fases y la capacidad del disyuntor de la fuente de alimentación existente.
- Al utilizar la fuente de alimentación existente, verifique el envejecimiento del equipo y la existencia de daños.
- Verifique para confirmar que el disyuntor del circuito de fuga a tierra sea de la capacidad necesaria.
- Verificación de la transmisión. Compruebe el funcionamiento del cableado de la transmisión, el cableado de alimentación y el cableado a tierra.

Procedimiento:

- Recuperación de refrigerante del sistema. **No ventearlo.**
- Desconecte las cañerías refrigerantes, de condensado y todas las conexiones eléctricas y de transmisión.
- Retire el equipo evaporador existente.
- Reemplazar las aislaciones y juntas antivibratorias existentes de las evaporadoras.
- Instale la nueva evaporadora en su lugar.
- Realice las pruebas de hermeticidad y de secado por vacío antes de encender las unidades.
- Prueba de hermeticidad de las cañerías existentes
 - Llène de gas nitrógeno y verifique que no haya deterioro o fugas en las cañerías existentes.
 - Deje la tubería en 3.3MPa durante 24 horas y confirme que no haya



caída de presión.

- Secado de cañería
 - Evacúe el sistema durante al menos 2 horas a un vacío objetivo de -100.7kPa.
 - Compruebe que, con la bomba de vacío apagada, el vacío objetivo se mantenga durante al menos 1 hora.
 - Si no logra alcanzar el vacío objetivo dentro de las 2 horas o si lo mantiene durante 1 hora, la sustancia puede contener demasiada humedad.
 - en ese caso, rompa el vacío presurizando con gas nitrógeno a una presión manométrica de 0.05MPa (0.5bar) y repita los pasos hasta que se haya eliminado toda la humedad.
- Luego de las pruebas de cañerías proceda con las conexiones
 - Conexión de la cañería de refrigerante existente a la nueva evaporadora,
 - Carga de refrigerante,
 - Con el diámetro y la longitud de la cañería, calcule la cantidad suficiente de refrigerante. Anote la cantidad de refrigerante adicional que se está cargando.
 - La carga de refrigerante adicional se puede cargar haciendo funcionar la unidad exterior mediante el modo de funcionamiento de carga de refrigerante automática.
 - Conexión de la cañería de condensado,
 - Conexión del cableado eléctrico y transmisión.
- Realice la Operación de Prueba de Funcionamiento
- Si en la prueba de funcionamiento aparece algún código de error, se deberá realizar las acciones correctivas correspondientes; luego realizar nuevamente la prueba de funcionamiento y confirmar las correcciones de las anomalías.

El contratista deberá retirar del edificio las unidades evaporadoras a reemplazar y descartarlas.

El contratista deberá tener todos los trabajos necesarios a su cargo, no se aceptarán adicionales luego de realizado el contrato.

Los trabajos especificados en el presente pliego comprenden la provisión de ingeniería, materiales nuevos de primera calidad y mano de obra especializada necesarios para la realización de los mismos.

Se deberá proveer mano de obra e instrumentos para la puesta en marcha, regulación y pruebas necesarias para dejar en perfecto estado de funcionamiento dichas instalaciones, proveyendo y colocando todos los elementos necesarios para tal fin.

Consideraciones Generales

Se deberán verificar todas las medidas en obra.



Todos los materiales desmontados y desperdicios se deberán retirar de la obra.

Se deberá tener especial cuidado en los sectores en que se incorporen equipos y caños de no dañar ninguna instalación anexa teniendo a su cargo el Contratista cualquier reparación de las mismas.

Será responsabilidad del Contratista analizar y dimensionar el desarrollo de distribución de cañerías para que no interfieran con los elementos de otras instalaciones, deberá verificar y modificar lo necesario en conductos para salvar interferencias y acomodar las instalaciones.

Deberán preverse todas las fijaciones estructurales necesarias para el desarrollo de la instalación de los caños y equipos. La fijación será siempre a losas, vigas y estructuras; nunca a cielorrasos o a cualquier otra instalación.

Se deberán entregar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, proveyendo y colocando todos los elementos necesarios para tal fin, no aceptándose ningún tipo de adicional por omisión de los mismos.

1.10 Garantía

El Contratista garantizará la instalación en total contra cualquier defecto por el término de 12 (doce) meses desde la fecha de la recepción definitiva, además de entregar la documentación de garantía original del fabricante por los equipos provistos.

Durante el plazo de garantía el Contratista procederá a remediar con prontitud cualquier defecto que se comprobara, con personal especializado, cambiando si fueran necesarios los elementos defectuosos. Será por su exclusiva cuenta el desmontaje, traslado, cambio y montaje de los nuevos elementos.

1.11 Marcas

El Contratista indicará en su oferta la marca y procedencia de todos los equipos y aparatos principales integrantes de las instalaciones y acompañará folletos de fábrica que indiquen capacidades y dimensiones.

Todos los equipos a utilizar deberán ser de la marca Daikin a fin de asegurar la total compatibilidad con el sistema instalado.



SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1 Unidades Evaporadoras Interiores

El gabinete de las unidades evaporadoras estará construido en chapa de acero galvanizada y con filtros de aire lavables.

El ventilador será centrífugo, del tipo multipalpas, balanceado estática y dinámicamente, directamente acoplado a un motor eléctrico monofásico de tres velocidades, con cojinetes perfectamente lubricados y de bajo nivel sonoro.

La serpentina evaporadora será del tipo aleta-cruzada, con aletas de aluminio de alta eficiencia, unidas mecánicamente a tubos de cobre sin costura. Las aletas deben estar espaciadas a no más de 12 aletas por pulgada (25,4 mm).

Los controles serán por cable e inalámbricos, contarán con todas las funciones de control necesarias, como así también la posibilidad de testeado completo de funcionamiento y diagnóstico de fallas.

Como elemento de protección y control, tendrán termostato de protección por congelamiento, fusibles de comando, termostato interno en el motor con reset automático.

Serán aptas para operar con corriente monofásica 220/240 Volt, 50 Hz.

Contarán con refrigerante ecológico R-410A. Se realizará la carga del refrigerante adicional necesario de acuerdo a recorridos y largos de cañerías y recomendaciones del fabricante de las unidades.

2.1.1 Unidades para conducto

Las unidades para conducto serán de media presión estática.

El gabinete de las unidades evaporadoras estará construido en chapa de acero galvanizada y filtros de aire lavables.

La serpentina evaporadora será del tipo aleta-cruzada, con aletas de aluminio de alta eficiencia, unidas mecánicamente a tubos de cobre sin costura. Las aletas deben estar espaciadas a no más de 12 aletas por pulgada (25,4 mm).

Los controles serán por cable, contarán con todas las funciones de control necesarias, como así también la posibilidad de testeado completo de funcionamiento y diagnóstico de fallas.

Como elemento de protección y control, tendrán termostato de protección por congelamiento, fusibles de comando, termostato interno en el motor con reset automático.

Serán aptas para operar con corriente monofásica 220/240 Volt, 50 Hz.

- **Sistema de UC N°1**

2 (dos) unidades FXSQ25, capacidad 2.8kw nominales, frío calor por bomba

1 (uno) unidad FXSQ63, capacidad 7.1kw nominales, frío calor por bomba

1 (uno) unidad FXSQ100, capacidad 11.2kw nominales, frío calor por bomba

- **Sistema de UC N°7**

1 (uno) unidad FXSQ63, capacidad 7.1kw nominales, frío calor por bomba

- **Sistema de UC N°8**

1 (uno) unidad FXSQ125, capacidad 14kw nominales, frío calor por bomba

- **Sistema de UC N°11**

2 (dos) unidades FXSQ125, capacidad 14kw nominales, frío calor por bomba



2.1.2 Unidades tipo cassette

Ventilador compacto de alto rendimiento, diseño compacto y ligero constituido en su interior por intercambiador de calor, turbina de alto rendimiento, bomba de desagüe, bandeja para drenaje, panel frontal, filtro anti bacterias y tapa del filtro. Con motor inverter para mejor rendimiento y control remoto.

Cambio de modo y reinicio automático. Modo de espera con cero consumos. Función de bloqueo. Óptima distribución de aire.

- **Sistema de UC N°7**

2 (dos) unidades FXFQ32, capacidad 3.6kw nominales, frío calor por bomba

1 (uno) unidad FXFQ40, capacidad 4.5kw nominales, frío calor por bomba

- **Sistema de UC N°8**

1 (uno) unidad FXFQ50, capacidad 5.6kw nominales, frío calor por bomba.

- **Sistema de UC N°11**

1 (uno) unidad FXFQ50, capacidad 5.6kw nominales, frío calor por bomba

2.1.3 Unidades de pared

Unidad del tipo clásica para montaje en pared, con sistema purificador de aire, con retención de polvo, contaminante microscópico, pelos y olores.

Deberá tener rejilla con oscilación automática vertical.

- **Sistema de UC N°7**

3 (tres) unidades FXAQ32, capacidad 3.6kw nominales, frío calor por bomba

1 (uno) unidad FXAQ63, capacidad 7.1kw nominales, frío calor por bomba

- **Sistema de UC N°8**

3 (tres) unidades FXAQ25, capacidad 2.8kw nominales, frío calor por bomba

1 (uno) unidades FXAQ32, capacidad 3.6kw nominales, frío calor por bomba

1 (uno) unidad FXAQ40, capacidad 4.5kw nominales, frío calor por bomba

2.1.4 Unidades verticales de piso

- **Sistema de UC N°1**

1 (uno) unidades FXLQ25, capacidad 2.8kw nominales, frío calor por bomba

2 (dos) unidades FXLQ40, capacidad 4.5kw nominales, frío calor por bomba

2.2 Cañería de Cobre

En el caso de tener que instalar tramos de cañería para distribución de refrigerante las mismas se ejecutarán, utilizando caños de cobre de primera calidad de espesores de pared mínimos de:

a) 0.8mm para diámetros de 6.35mm (1/4") a 12.7mm (1/2")

b) 0.99mm para diámetros de 15.88mm (5/8") a 28.58mm (1-1/8")

c) 1.1mm para diámetros de 31.8mm (1-1/4")

d) 1.21mm para diámetros de 34.9mm (1-3/8")

e) 1.35mm para diámetros de 38.1mm (1-1/2")

Serán perfectamente alineadas y soportadas.

Los diámetros de las cañerías serán de acuerdo a las planillas, planos y esquemas adjuntos y/o lo que indique el fabricante, según las capacidades necesarias y sus recorridos según detalle en los planos.

En todos los casos deberán considerarse las instrucciones del Fabricante de



las unidades VRV, sin excepción.

Todos los elementos constitutivos de las instalaciones a realizar deberán ser de primera calidad.

Se deberá efectuar la interconexión entre las unidades interiores y exteriores, mediante las cañerías correspondientes, construidas con tubos de cobre para instalaciones de refrigeración, extra pulido interiormente, libre de polvo y humedad y de acabado reluciente, purgado con nitrógeno y sellado.

Las cañerías que corren por la azotea se instalarán en bandejas tipo porta cables cerradas con tapas ciegas para protección de las mismas contra la intemperie. Dichas bandejas estarán dimensionadas para alojar dichas cañerías y contarán con espacio adicional para poder colocar los conductores de comando que interconectarán las unidades condensadoras con las unidades evaporadoras.

En los casos en que no sea posible la colocación de bandejas, se ejecutarán canalizaciones eléctricas para los conductores de comando y se deberán tomar los recaudos necesarios para proteger mecánicamente y de las radiaciones ultravioleta las aislaciones de las cañerías de refrigerante.

2.2.1 Aislación de cañerías

La cañería de cobre deberá estar aislada individualmente con espuma elastomérica tipo ARMAFLEX con barrera de vapor, de espesores de acuerdo a la siguiente tabla:

Cañería	Diámetro	Aislación espesor mm
Líquido	1/4" a 3/8"	10 mm
	1/2" a 2"	13 mm
Gas	1/4"	19 mm
	3/8" a 1"	25 mm
	1 1/8" a 1 3/4"	32 mm
	2"	38 mm

Pruebas de hermeticidad

Una vez instalado el conjunto de cañería se presurizará con nitrógeno seco a 3,3MPa durante 24hs, verificando que la presión se mantenga. Realizadas estas tareas se descargará el nitrógeno, se hará el vacío en la cañería y luego se rompe el vacío con refrigerante, sellando las puntas con soldadura de plata o conectándolas a las unidades correspondientes.

2.3 Conductos

Salvo indicación expresa en planos, los conductos serán construidos en chapa galvanizada, con los siguientes espesores considerando la mayor dimensión de uno de los lados del conducto o del diámetro del mismo si fuere circular:

Dimensión de conducto	Espesor mínimo de la chapa
hasta 50cm de lado mayor	0,5mm calibre BWG 25
de 51cm hasta 120cm	0,71mm calibre BWG 22
De 121cm hasta 210cm	0,88mm calibre BWG 20

Todos los tramos y todas sus caras serán prismadas para asegurar su rigidez, hacia fuera los de inyección y hacia adentro los de retorno.

Los tramos de conductos serán unidos por medio de marcos con pestañas levantadas, construidas, fijadas y cerradas con prolijidad para asegurar su hermeticidad.

Las uniones de chapa en los conductos se deberán realizar por medio de



empalmes tipo Pittsburgh; las uniones entre tramos serán tipo en escuadra (marco y pestaña).

Las conexiones de ramales cuando sean menores del 10% del ramal principal podrán ser cortadas directamente a este.

Las demás conexiones deberán ser con gargantas pantalones, proporcionales, para igual velocidad a la salida de cada ramal.

Los conductos de menos de 50cm (lado mayor) serán soportados mediante planchuelas de hierro perforadas galvanizadas de espesor 1,25mm, a distancias no mayores de 2m., y para conductos de mayores dimensiones con hierro ángulo y varillas roscados a distancias indicadas en el plano, asegurándose la ausencia de vibraciones, y serán tomados de estructuras rígidas (losas, vigas, casetonado, mampostería, vigas reticuladas). No se aceptará la fijación de conductos a estructuras de cielorrasos, cañerías, bandejas porta cables, etc.

2.3.1 Aislación de conductos

Se repararán las aislaciones térmicas de conductos en caso que estén deterioradas.

Todos los conductos que corran por locales acondicionados a la vista no serán aislados. Sí lo serán, tanto los de alimentación, o los de retorno en salas de máquinas y en locales no acondicionados o los que no estén instalados a la vista.

La aislación será de fieltro de lana de vidrio ROLAC, de 25mm de espesor y 14kg/m³ de densidad o equivalente con recubrimiento exterior de papel de aluminio, y será sujeta con alambre galvanizado o sunchos plásticos, espaciados no más de 25cm.

2.4 Cañería de agua de condensado

La cañería de agua de condensado se deberá llevar desde las unidades evaporadoras interiores hasta la instalación para desagüe existente.

La pendiente del desagüe será entre un mínimo del 1% y un máximo del 4%.

La cañería a instalarse será rígida, la misma deberá estar aislada térmicamente para evitar la condensación de la misma.

La salida de condensado de cada evaporadora deberá llevar un sifón y antes de la conexión a la cañería principal de condensado una entrada de aire para evitar que se realice vacío.

Se deberá verificar el correcto desagüe antes de finalizar la instalación.

2.5 Tratamientos antivibratorios

En caso de ser necesario se colocarán aislaciones antivibratorias nuevas, para evitar vibración y transmisión a la estructura.

La aislación anti vibratoria deberá ser un mínimo del 97% de transmisión.

2.6 Instalación eléctrica

Se deberá comprobar el cableado existente, la tensión, el número de fases y la capacidad del disyuntor de la fuente de alimentación existente.

Si se utilizara la fuente de alimentación existente, se deberá verificar el envejecimiento del equipo y la existencia de daños, que el disyuntor del circuito de fuga a tierra sea de la capacidad necesaria, el funcionamiento del cableado de la transmisión, el cableado de alimentación y el cableado a tierra.

Si fuera necesario el reemplazo de parte de la instalación eléctrica deberá realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de los equipos.

2.7 Terminaciones y pruebas

El contratista pondrá en marcha las instalaciones y verificará el correcto

funcionamiento de los dispositivos de operación, control y seguridad, en presencia de la inspección de obra.

Deberán direccionarse las unidades interiores instaladas con el control centralizado del edificio para su correcta identificación.

Si los controles y ensayos no resultasen satisfactorios el contratista efectuará los cambios o modificaciones que resulten necesarios y se repetirá el ensayo hasta obtener resultados satisfactorios.

Se efectuarán también mediciones de caudales de aire y consumo eléctrico de motores.

2.8 Representante técnico

Los Oferentes deberán presentar un Representante Técnico, de profesión afín, con matrícula profesional vigente del Consejo correspondiente con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo será responsable por la correcta ejecución de la obra, deberá supervisar personalmente el avance de los trabajos y preparar toda documentación técnica necesaria para la ejecución de las tareas.

2.9 Planos y manual de instalación

Previo a la recepción de los trabajos el Contratista presentará planos conforme a obra en escala 1:75 con el trazado de las instalaciones de acuerdo a los trabajos realizados en obra. Además se entregará una copia de los mismos en formato digital.

Deberá también capacitar al personal de la Dirección de Obras y Mantenimiento sobre el manejo y funcionamiento de los sistemas instalados; y entregará una copia física y una digital del manual de mantenimiento y operación del sistema, el que incluirá:

- a) Manuales de usuario con instrucciones de manejo.
- b) Lista de los consumos eléctricos normales de los motores.
- c) Esquemas eléctricos completos que puedan ser interpretados por cualquier electricista.
- d) Lista de repuestos del circuito de refrigeración, del sistema eléctrico y sistema de controles.
- e) Lista de tareas de rutina para el mantenimiento preventivo de la instalación.

SECCIÓN 3: FORMALES

3.1 Oferentes

Los **Oferentes** deberán presentar la siguiente documentación para su evaluación:

- Garantía por los equipos y la instalación.
- Información técnica y comercial de los equipos a proveer.
- Representante técnico con su correspondiente matrícula profesional.
- DDJJ o constancia de haber dado cumplimiento a la visita de obra obligatoria.
- Antecedentes técnicos que avalen la realización de trabajos de similar complejidad y envergadura realizados en los últimos 5 (cinco) años, preferentemente en el ámbito de CABA. Se deberán presentar notas, con membrete de los respectivos comitentes, que den cuenta de la calidad de los trabajos realizados, así como el contacto del responsable del área técnica que supervisó la obra por parte del Comitente.



3.2 Contratistas

Los **Contratistas** deberán presentar la siguiente documentación:

Al momento de comenzar el servicio:

- Programa de Seguridad e Higiene.
- Documentación administrativa requerida según Pliego de Condiciones Particulares.

Al finalizar la instalación de los equipos:

- Informe técnico con el resultado de las pruebas y ensayos realizados que demuestren el correcto funcionamiento y la eficiencia de las unidades condensadoras instaladas.
- Listado del total de unidades evaporadoras del sistema, identificando su modelo, a qué condensadora pertenecen, y las oficinas a las que abastecen.
- Planos de instalación y manuales de usuario.

3.3 Consultas

Todas las consultas técnicas y comunicaciones que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas a obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas y enviadas por circular a todos los potenciales oferentes que se hayan presentado a realizar la visita de obra obligatoria hasta 72hs hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.